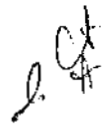


RESOLUCIÓN No. SCPM-DS-049-2017

Pedro Páez Pérez
SUPERINTENDENTE DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes";*
- Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;*
- Que la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, fue creada mediante la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 555 de 13 de octubre de 2011, como un organismo técnico de control, con capacidad sancionatoria, de administración desconcentrada, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, presupuestaria y organizativa;*
- Que entre las atribuciones del Superintendente de Control del Poder de Mercado establecidas en Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado se contempla lo siguiente: "Art. 44.- Atribuciones del Superintendente.- Son atribuciones y deberes del Superintendente, además de los determinados en esta Ley: (...) 16. Expedir resoluciones de carácter general, guías y normas internas para su correcto funcionamiento. 17. Delegar el ejercicio de sus atribuciones a los funcionarios de la Superintendencia, conforme lo establezca el respectivo Reglamento (...);"*
- Que el 6 de septiembre de 2012 la Asamblea Nacional de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador y de acuerdo a la Resolución del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social No. 002-197-CPCCS-2012 de 31 de julio de 2012 posesiona al Ph.D. Pedro Francisco Páez Pérez como Superintendente de Control del Poder de Mercado;*



- Que el artículo 50 de Ley Orgánica del Servicio Público establece: "Organismos de aplicación.- La aplicación de la presente Ley, en lo relativo a la administración del talento humano y remuneraciones, estará a cargo de los siguientes organismos: a) Ministerio de Relaciones Laborales; y b) Unidades de Administración del Talento Humano de cada entidad, institución, organismo o persona jurídica de las establecidas en el artículo 3 de la presente Ley";*
- Que el artículo 259 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público determina: "Cuando una servidora o servidor público se desplace a cumplir tareas oficiales en reuniones, conferencias, visitas de observación o a desempeñar actividades propias de su puesto, dentro o fuera del país se le reconocerá los correspondientes viáticos, subsistencias, alimentación, gastos de movilización y/o transporte por el tiempo que dure los servicios desde la fecha de salida hasta el retorno en razón de las tareas oficiales cumplidas. Para estos casos, no será necesario haber cumplido un año de servicio en la Institución";*
- Que el artículo 263 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público determina: "El Ministerio de Relaciones Labores emitirá mediante Acuerdo la reglamentación sobre el cálculo, tabla y zonas correspondientes para el pago de los viáticos en el exterior, para lo cual se deberá contar con el dictamen favorable del Ministerio de Finanzas;*
- En caso de que la institución pague directamente alguno de los gastos, se descontará del respectivo viático conforme la reglamentación que expida mediante Acuerdo del Ministerio de Relaciones Laborales";*
- Que el Ministerio del Trabajo expidió mediante Acuerdo Ministerial No. MRL-2011-00051, el Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior para las y los Servidores y Obreros Públicos, el mismo que fue reformado mediante Acuerdo Ministerial No. MRL-2014-0123 de 07 de julio de 2014; y Acuerdo Ministerial No. MDT-2017-0103 de 22 de junio de 2017;*
- Que mediante oficio SG/E/SJ/1382/2017 de 21 de julio de 2017 el Secretario General de la Comunidad Andina pone en conocimiento del Superintendente de Control del Poder de Mercado que atendiendo a la solicitud formulada por los agentes económicos COLOMBIANA KIMBERLY COLPAPEL S.A. y KIMBERLY CLARK DEL ECUADOR S.A. (GRUPO KIMBERLY CLARK) mediante escrito de 30 de mayo de 2017, recibido en la SGCAN en la misma fecha, de conformidad con el artículo 26 de la Decisión 608 y que dentro del plazo establecido en la normativa de la materia, convoca "(...) a la audiencia que tendrá lugar el 11 de agosto de 2017, a las 09h00 (...);"*

- Que mediante oficio SG/E/DI/1451/2017 de 03 de agosto de 2017 el Secretario General de la Comunidad Andina pone en conocimiento del Superintendente de Control del Poder de Mercado, la solicitud formulada por los agentes económicos COLOMBIANA KIMBERLY COLPAPEL S.A. y KIMBERLY CLARK DEL ECUADOR S.A. (GRUPO KIMBERLY CLARK) y la Superintendencia de Industria y Comercio de Colombia, recibido en la SGCAN en la misma fecha, e indica que de conformidad con la Decisión 608 se reprograma la audiencia para el viernes 01 de septiembre de 2017 a las 10h00 (hora Lima) en las instalaciones de la Secretaría General de la Comunidad Andina, ubicada en la Avenida Paseo de la República 3895, San Isidro, Lima, República del Perú;*
- Que mediante memorando SCPM-IG-077-2017-M de 10 de agosto de 2017, el Intendente General, solicita al Superintendente de Control del Poder de Mercado, la autorización a fin de que la Dra. Ida Magdalena Molina, Dr. Hans Ehmig, servidores de la Intendencia de Investigación y Control de Abuso de Poder de Mercado Acuerdos y Prácticas Restrictivas y el Ing. Christian Ruiz Hinojosa, Intendente General, se trasladen a la ciudad de Lima, con el objeto de participar en la audiencia que fue reprogramada para el 01 de septiembre de 2017 del expediente No. 002/LC/CS/2016 convocada por Secretaría General de la Comunidad Andina de Naciones;*
- Que mediante sumilla inserta en el memorando SCPM-IG-077-2017-M de 10 de agosto de 2017, el Superintendente de Control del Poder de Mercado, autoriza la comisión de Servicios de la Dra. Ida Magdalena Molina, Dr. Hans Ehmig y el Ing. Christian Ruiz Hinojosa;*
- Que mediante sumilla inserta en el Sistema Integral de Gestión Documental – SIGDO – 57170 de 14 de agosto de 2017, el Despacho de la Superintendencia dispone a la CGAJ “Trámite necesario”;*
- Que mediante memorando SCPM-CGAJ-441-2017-M de 15 de agosto de 2017, Coordinador General de Asesoría Jurídica, solicita a la Directora de Administración de Talento Humano, se remita el Informe Técnico (Dictamen favorable) y la certificación presupuestaria de ser el caso, a fin de poder continuar con el trámite correspondiente;*
- Que mediante memorando SCPM-CGAF-DATH-0909-2017-M de 21 de agosto de 2017, la Directora de Administración de Talento Humano, solicita al Director Financiero “(...) la emisión de una certificación de disponibilidad Presupuestaria dentro del Grupo de Gasto 53, correspondiente a la actividad “Cancelación de viáticos al*

Ch
A

67

exterior del personal de la SCPM”, ítem presupuestario Nro. 530304, por el valor total de USD \$6,350.00 (Seis mil trescientos cincuenta con 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), correspondiente a viáticos y subsistencias en el exterior para los funcionarios; Ehmig Dillon Hans Willi – Intendente de Investigación de Abuso de Poder de Mercado; Molina Riofrio Ida Magdalena – Directora Nacional de Investigación de Acuerdos y Prácticas Restrictivas; Christian Ruiz Hinojosa – Intendente General, quienes se trasladarán a la ciudad de Lima/Perú (...).”;

- Que mediante memorando SCPM-CGAF-DF-331-2017-M de 21 de agosto de 2017, el Director Financiero remite a la Directora de Administración de Talento Humano, la correspondiente certificación presupuestaria, con afectación presupuestaria a la partida 53.03.04 - Viáticos y Subsistencia en el Exterior, por el valor de USD. 6,350.00 conforme consta de la certificación No. 280 de 21 de agosto de 2017;*
- Que el Informe Técnico No. SCPM-CGAF-DATH-0264-2017-IT de 21 de agosto de 2017 emitido por la Directora de Administración de Talento Humano, señala: “4.1. (...) Dictamen Favorable para declarar en Comisión de Servicios con Remuneración en el exterior, a los funcionarios: Ing. Christian Alejandro Ruiz, Intendente General, Hans Ehmig Dillon, Intendente de Investigación y Control de Abuso de Poder de Mercado Acuerdos y Prácticas Restrictivas e Ida Magdalena Molina Riofrio, Directora Nacional de Investigación de Acuerdos y Prácticas Restrictivas, del 26 de agosto al 03 de septiembre de 2017, quienes viajarán a la ciudad de Lima – Perú, con la finalidad de participar de la audiencia convocada por la Comunidad Andina de Naciones y realizar la revisión del expediente No. 002/LC/SJ/2016 sobre el cual reposa la investigación; 4.2. Todos los gastos por viáticos del viaje de los tres (3) funcionarios serán cubiertos en su totalidad por la Superintendencia de Control del Poder de Mercado con cargo a la partida 530304, Viáticos y Subsistencias en el Exterior.”;*
- Que con memorando SCPM-CGAF-DATH-0910-2017-M de 21 de agosto de 2017, la Directora de Administración de Talento Humano, solicita al Coordinador General de Asesoría Jurídica, “(...) su apoyo con la generación de la resolución respectiva a fin de viabilizar dicha comisión al exterior”;*
- Que mediante acción de personal SCPM-CGAF-DATH-291 se nombra al Ab. Jacobo Salvador Aguayo Zambrano, Director Nacional de Investigación de Acuerdos y Prácticas Restrictivas (e);*
- Que mediante memorando SCPM-IG-085-2017 de 24 de agosto de 2017, el Intendente General solicita al Superintendente de Control del Poder de Mercado, en virtud de*

la renuncia de la Dra. Ida Magdalena Molina, Directora Nacional de Investigación de Acuerdos y Prácticas Restrictivas y en razón de la audiencia sobre el expediente No. 002/LC/SJ/2016 convocada por la Secretaría General de la Comunidad Andina, que se desarrollará en la ciudad de Lima-Perú; se sirva autorizar el viaje al Ab. Jacobo Aguayo Zambrano en reemplazo de la Dra. Ida Magdalena Molina;

- Que mediante sumilla inserta en el memorando SCPM-IG-085-2017 de 24 de agosto de 2017, el Superintendente de Control del Poder de Mercado, autoriza la comisión de Servicios del Ab. Jacobo Aguayo Zambrano, Director Nacional de Investigación de Acuerdos y Prácticas Restrictivas (e);*
- Que mediante memorando SCPM-CGAF-DA-935-2017-M de 25 de agosto de 2017, el Director Administrativo, remite a la Coordinadora General Administrativa Financiera, el Informe SCPM-DA-041-2017 de fecha 25 de agosto de 2017, suscrito por el Sr. Tito Loor, Administrador del Contrato para la emisión de pasajes para los funcionarios públicos de la SCPM, respecto a la Adquisición de pasajes al exterior del viaje a Lima.*
- Que mediante informe SCPM-DA-041-2017 de 25 de agosto de 2017, el señor Patricio Loor, Asistente Administrativo de la Dirección Administrativa, menciona en su informe que al no existir plazas abiertas para el vuelo de retorno desde Lima el 02 de septiembre de 2017, se emitió los pasajes para el 03 de septiembre de 2017;*
- Que mediante sumilla inserta en el Sistema Integral de Gestión Documental – SIGDO – 58331 de 25 de agosto de 2017, el Despacho de la Superintendencia dispone a la CGAJ, realizar los trámites pertinentes;*
- Que mediante memorando SCPM-CGAJ-469-2017-M de 25 de agosto de 2017, el Coordinador General de Asesoría Jurídica, solicita a la Directora de Administración de Talento Humano, se remita el Informe Técnico (Dictamen favorable) y la certificación presupuestaria de ser el caso, a fin de poder continuar con el trámite correspondiente*
- Que el Informe Técnico No. SCPM-CGAF-DATH-0269-2017-IT de 25 de agosto de 2017 emitido por la Directora de Administración de Talento Humano, señala: “4.1. (...) dando cumplimiento a la normativa legal vigente, ésta Dirección emite **DICTAMEN FAVORABLE** para declarar en Comisión de Servicios con Remuneración en el exterior, al servidor: Ab. Jacobo Salvador Aguayo Zambrano, Director Nacional de Investigación de Acuerdos y Prácticas Restrictivas (e), del 26 de agosto al 02 de septiembre de 2017, quien viajará a la ciudad de Lima – Perú, con la finalidad de participar de la audiencia convocada por la Comunidad Andina de Naciones y*



realizar la revisión del expediente No. 002/LC/SJ/2016 sobre el cual reposa la investigación; 4.2. Todos los gastos por viáticos del servidor serán cubiertos en su totalidad por la Superintendencia de Control del Poder de Mercado con cargo a la partida 530304, Viáticos y Subsistencias en el Exterior.”;

Que con memorando SCPM-CGAF-DATH-0926-2017-M de 25 de agosto de 2017, la Directora de Administración de Talento Humano, solicita al Coordinador General de Asesoría Jurídica, “(...) su apoyo con la generación de la resolución respectiva a fin de viabilizar dicha comisión al exterior”;

Que la participación en la audiencia convocada por Secretaria General de la Comunidad Andina y la revisión del expediente No. 002/LC/SJ/2016, constituye una actividad relacionada estrictamente con la gestión investigativa de la SCPM; por lo cual es necesaria la intervención de los servidores relacionados con el caso que se investiga en la SGCAN; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 16 del Art. 44 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado:

RESUELVE:

Artículo Primero.- *Declarar en comisión de servicios con remuneración en el exterior a los servidores Ing. Christian Ruiz Hinojosa, Intendente General, y Dr. Hans Ehmig, Intendente de Investigación y Control de Abuso de Poder de Mercado Acuerdos y Prácticas Restrictivas; a fin de que se trasladen a la ciudad de Lima-Perú del 26 de agosto al 03 de septiembre de 2017, y participen en la audiencia convocada por la Comunidad Andina de Naciones dentro del expediente No. 002/LC/SJ/2016, así como en la revisión del expediente investigativo.*

Artículo Segundo.- *Declarar en comisión de servicios con remuneración en el exterior al servidor Ab. Jacobo Aguayo Zambrano, Director Nacional de Investigación de Acuerdos y Prácticas Restrictivas (e); a fin de que se traslade a la ciudad de Lima-Perú del 26 de agosto al 02 de septiembre de 2017 inclusive, y participe en la audiencia convocada por la Comunidad Andina de Naciones dentro del expediente No. 002/LC/SJ/2016, así como en la revisión del expediente investigativo.*

Artículo Tercero.- *Encargar a la Coordinación General Administrativa Financiera y a la Dirección de Administración de Talento Humano emitir las acciones de personal correspondientes.*

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Encárguese de la ejecución de la presente resolución y su correcta aplicación a la Coordinación General Administrativa Financiera.

SEGUNDA.- Encárguese a Secretaria General la difusión de la presente resolución a los servidores de la SCPM.

TERCERA.- Publíquese la presente Resolución en la Intranet y Página WEB de la Institución.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el 25 de agosto de 2017.



Pedro Páez Pérez
SUPERINTENDENTE DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO

